

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS PARA EL
COMPLEJO HOSPITALARIO DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE BAHÍA BLANCA**

**FUMEBBA Hospital Privado del Sur
Hospital de la AMBB “Dr. Felipe Glasman”**

Texto adaptado por la Comisión de Residencias en su reunión del día 28 de octubre 2014

Las Residencias para Profesionales de la Salud constituyen una modalidad de formación intensiva en servicio, que permite orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del graduado para un desempeño responsable y eficiente de su profesión.

Tienen como objetivo complementar la educación médica con un postgrado que cubra las necesidades formativas en una determinada rama de la medicina, cumpliendo actividades dentro de nuestras instituciones.

Las Residencias se desarrollan en un programa no mayor a cuatro años de duración con el objeto de otorgar una formación científico/técnica básica integral en la especialidad, enmarcada dentro de una concepción humanística ética de los pacientes y de la profesión y teniendo en cuenta la realidad sanitaria de nuestro medio y del país. La duración de la residencia se fijará en el contrato respectivo y deberá ser cumplida en su totalidad.

Se entiende por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado en cada concurso anual.

Es beneficiado con una beca de capacitación cuya duración estará determinada por los programas aprobados, y durante la misma su actividad será de tiempo completo y dedicación exclusiva, siendo incompatible con cualquier otro tipo de actividad laboral y/o el beneficio de otra beca, cualquiera fuere el organismo que la otorgase.

CONSIDERACIONES GENERALES

- La autoridad máxima de la entidad que organiza y sostiene el sistema, la Asociación Médica de Bahía Blanca (AMBB) garantiza el apoyo en términos de continuidad en el tiempo y soporte económico adecuado.
- El Jefe de Servicio que acepta residentes, es el responsable final del funcionamiento del sistema y por lo tanto debe estar activamente comprometido con el mismo.

- El Jefe de Servicio tiene el derecho de otorgar al plan de enseñanza la orientación que considere conveniente a los que de alguna manera serán sus discípulos, siempre y cuando ésta no entre en colisión con las normas vigentes para las Residencias Médicas en el país (Colegio Médico de la Provincia de Buenos Aires, Sistemas Provincial y Nacional de Residencias, Pautas de las Sociedades Científicas, y demás).
- Los demás integrantes del Servicio, profesionales o no, también están comprometidos con el sistema y deben colaborar con las actividades de éste, evitando crear conflictos con los compañeros de residencia, médicos de staff, y resto del personal médico y no médico del servicio.
- La escala jerárquica del sistema es la siguiente: Autoridad máxima de la AMBB > Secretario Científico > Director del hospital > Coordinador de Residencias > Jefe de Servicio > Jefe de Residentes y/o Instructor. El Departamento de Docencia del Hospital actúa como asesor del Coordinador de Residencias y del Director. Esta cadena de responsabilidades deberá tenerse en cuenta ante toda intervención dentro del sistema.

FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE.

El residente tendrá dedicación exclusiva, siendo su tarea incompatible con cualquier otro tipo de actividad profesional.

Será evaluado periódicamente, conforme a lo dispuesto por el Jefe del respectivo Servicio.

Asumir la responsabilidad de las tareas asistenciales que se le asignen de acuerdo al programa docente, realizando las mismas con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia.

Cumplirá dichas tareas en el horario de 8 a 17 horas de lunes a viernes y de 8 a 12 horas los sábados, debiendo prolongar su actividad asistencial según necesidades del servicio. Realizará además las guardias que figuren en el plan de enseñanza de cada unidad las que podrán ubicarse durante días sábados y domingos de cada semana. Asimismo deberá asistir a las actividades docentes programadas.

Queda establecido un esquema de guardias programadas de 24 horas (continuas o fraccionadas en períodos de 12 horas, conforme decida el Jefe de Servicio), de acuerdo al plan de enseñanza de cada Unidad y a las actividades docentes vigentes.

Las guardias programadas no podrán exceder el número de ocho (8) mensuales ni tres (3) semanales, con jornadas máximas de veinticuatro (24) horas.

Residentes del primer año (R1) (año de formación clínica en servicios de Clínica, Cardiología y/o Terapia Intensiva en residencias de primer nivel según la especialidad):

Cumplen hasta 8 guardias mensuales **de formación** asistidos siempre por otro residente y los médicos de guardia activa del servicio y de la guardia general y siempre dentro del complejo hospitalario HPS-HAM.

Residentes de segundo año (R2) (año de iniciación en la especialidad o inicio en residencias de segundo nivel):

Cumplen hasta 8 guardias mensuales **de formación** asistidos siempre por los médicos de guardia activa del servicio y de la guardia general y siempre dentro del complejo hospitalario HPS-HAM.

Podrán hacer guardias adicionales a las establecidas dentro del programa de formación, **activas del Servicio, en caso de necesidad insoslayable y como excepción**, por solicitud y bajo responsabilidad del Jefe de Servicio, asistidos siempre por los médicos de guardia activa y pasiva del Servicio y de la Guardia General, y previa autorización escrita del Director del Hospital.

Como estas guardias están fuera del programa de la residencia, podrán percibir una remuneración adicional.

Residentes de tercer año (R3) (año de complementación de conocimientos):

Cumplen hasta 6 guardias mensuales, de lunes a viernes acompañados y supervisados por los miembros del Servicio, y los fines de semana apoyados por la guardia pasiva establecida por el Servicio.

Podrán hacer además guardias adicionales a las establecidas dentro del programa de formación, **activas del Servicio, en caso de necesidad insoslayable y como**

excepción, por solicitud y bajo responsabilidad del Jefe de Servicio, asistidos siempre por los médicos de guardia pasiva del Servicio y de la Guardia General, previa autorización escrita del Director del Hospital, mientras no se altere el programa de residencia y siempre dentro del ámbito del complejo hospitalario de la AMBB (HPS y HAM)

Como estas guardias están fuera del programa de la residencia, podrán percibir una remuneración adicional.

Residentes de cuarto año (año de complementación de conocimientos):

Cumplen hasta 4 guardias mensuales, de lunes a viernes acompañados y supervisados por los miembros del Servicio, y los fines de semana apoyados por la guardia pasiva establecida por el Servicio.

Podrán hacer además guardias adicionales a las establecidas dentro del programa de formación, **activas del Servicio, en caso de necesidad insoslayable y como excepción**, por solicitud y bajo responsabilidad del Jefe de Servicio, asistidos siempre por los médicos de guardia pasiva del Servicio y de la Guardia General, mientras no se altere el programa de residencia y siempre dentro del ámbito del complejo hospitalario de la AMBB (HPS y HAM).

Como estas guardias están fuera del programa de la residencia, podrán percibir una remuneración adicional.

OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:

1. Deberán comunicar toda ausencia por motivos de enfermedad de manera fehaciente al instructor antes de las 10 horas del mismo día. Podrán tener hasta un máximo de 30 días de licencia anual por enfermedad, los que deberán estar debidamente justificados por el médico laboral de la Institución. Ausencias más prolongadas quedarán a consideración del jefe del servicio y del Coordinador de Residencias, quienes elevarán a la Dirección las sugerencias de la conducta a adoptar. Toda ausencia injustificada deberá ser comunicada inmediatamente por el instructor de residentes al jefe del servicio, quien propondrá medidas que considere pertinentes.

2. La responsabilidad del Residente respecto a las actividades asignadas es intransferible. Consultará obligatoriamente todo problema diagnóstico o terapéutico que se le presente, e informará inmediatamente sobre cualquier circunstancia de índole legal. Si se aleja del servicio, debe notificar al personal del Servicio al cual se dirige y cómo se lo podrá localizar. No podrá abandonar la Institución sin autorización, durante las horas de trabajo.
3. Estará a cargo de los pacientes que se le asignen. Deberá confeccionar la Historia Clínica (HC) de los pacientes que se internen, de acuerdo a las normas del servicio. Deberá evolucionar diariamente la HC, realizando el resumen y comentario de alta (epicrisis) dentro de las 12 horas posteriores al alta del paciente salvo domingos o feriados. Todo lo escrito por los residentes en las historias clínicas deberá ser avalado y confirmado por el instructor y/o por médicos del Servicio, para que las mismas tengan valor legal. Ello no obstante, los residentes podrán llevar una historia clínica paralela con el único objetivo de contribuir a su formación.
4. Deberá realizar la actividad diaria programada por el instructor de acuerdo al plan general de la Residencia, aprobado por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual podrá tener modificaciones de acuerdo a la actividad general del servicio, como así también aquellas actividades adicionales que el instructor considere pertinente para la formación profesional, tales como talleres de idioma, comunicación, manejo de crisis y aspectos sociológicos entre otros temas previstos. El incumplimiento de cualquiera de estas actividades será pasible de sanciones y baja de puntuación en las evaluaciones anuales.
5. Tanto el plan general y actividades complementarias, incluyendo el cronograma de rotaciones configurado por el Instructor de residentes será consensuado y aprobado por el jefe del servicio y el Coordinador de Residencias.
6. Al término de la residencia, el becario deberá estar en condiciones de leer e interpretar un trabajo médico en idioma inglés prestando especial atención al o los métodos de entrenamiento que la Asociación Médica de Bahía Blanca considere mas adecuados.

DERECHOS DE LOS RESIDENTES:

- Concurrir a Jornadas, congresos, cursos, etc., con la autorización del Jefe de Servicio y siempre que ello no interfiera con el desarrollo de las programaciones docentes;
- Gozar de una licencia anual ordinaria de hasta veintiocho (28) días anuales corridos en el periodo estival y siete (7) días corridos en los meses de julio a agosto, quedando la fecha a consideración de las necesidades del servicio.
- Gozar de las siguientes licencias especiales:
 - Por donación de sangre;
 - por matrimonio;
 - por maternidad;
 - por paternidad;
 - por razones de salud;
 - por lactancia;
 - por atención de familiar enfermo;
 - por fallecimiento de familiar;
 - por adopción;
 - por enfermedad profesional o accidente de trabajo.

Las licencias enunciadas, con excepción de la licencia por razones de salud, se ajustarán a lo establecido por la ley 20.744, en lo relativo a plazos y modalidad de su otorgamiento.

En el caso de las licencias por razones de salud, en razón que los becarios se encuentran dentro de un proceso educativo, el máximo a otorgar es de 30 días corridos por año calendario en forma continua o alternada.

En los supuestos de licencias por maternidad o licencias prolongadas por razones de salud, el jefe de servicio y el Coordinador de Residencias evaluarán si corresponde extender hasta un máximo de 180 días el plazo de la beca respecto del residente en cuestión, a fin de completar su adecuada formación académica. A tal efecto, deberán elevar un informe a la Dirección, quien tomará la decisión definitiva. Una vez finalizado el período adicional otorgado, el residente deberá ser evaluado para su promoción definitiva en la forma que corresponda, según lo establecido en el pertinente programa.

- Solicitar una (1) pasantía fuera del ámbito de los hospitales de la AMBB.

- Tener cobertura médica junto a su grupo familiar primario, el seguro de mala praxis que el Hospital determine y cobertura de ART.
- Renunciar a la Residencia formalizándola con una anticipación de treinta (30) días de antelación a la fecha del cese, salvo autorización en contrario la que deberá ser dispuesta por el Director del establecimiento

El postulante que ingrese a la residencia hará un contrato por un año con el Hospital. El paso al próximo año de residencia, con su correspondiente renovación contractual se realizará posterior a un examen evaluativo, que tendrá en consideración la actividad asistencial, científica y aspectos ético/disciplinarios consignados. Se llevará a cabo al finalizar el año de residencia en curso, siendo evaluado por: el Jefe del Servicio, el Comité de Docencia, el Jefe de Residentes y/o Instructor de residentes, el o los Directores del Hospital, el Coordinador de Residencias y un representante del Consejo Superior de Colegios de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. Se sortearán temas y se asignará uno de ellos, el que será desarrollado en las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al sorteo en forma oral o escrita.

El resultado del examen constará en acta, debidamente rubricada por los presentes.

ACTIVIDAD CIENTIFICA.

La misma incluirá:

- * Clases teóricas semanales.
- * Ateneo bibliográfico semanal
- * Ateneo anatomoclínico o de alta.
- * Confección de una monografía anual.
- * Participación en trabajos científicos del servicio.
- * Evaluación anual.

APOYO PARA LA ASISTENCIA DE LOS RESIDENTES A CONGRESOS MÉDICOS U OTRO TIPO DE ACTIVIDADES SIMILARES.

La Asociación Médica de Bahía Blanca hará todo el esfuerzo posible para fomentar la presencia de sus residentes en congresos y otro tipo de reuniones médicas, siempre que:

- a) El tema tenga relación directa con la especialidad en cuestión;
- b) tenga lugar dentro del país;

c) que durante el mismo haya un trabajo para ser leído o presentado en forma de poster, o medie una invitación para dar una clase o conferencia.

El número de residentes que puede concurrir depende de:

- a) las necesidades del servicio, quedando a cargo del Jefe la responsabilidad de no dejar desguarnecidas las actividades asistenciales;
- b) los fondos disponibles por parte de la AMBB, los cuales lógicamente dependen a su vez de la situación económica en el momento de la solicitud.

Esta ayuda financiera se limitará a un congreso por año y por servicio.

ROTACIONES EN OTRAS ESPECIALIDADES.

Durante su residencia se deberán realizar las rotaciones obligatorias, dentro o fuera de la ciudad, dispuestas por el Jefe de Servicio, quedando en claro que los Servicios que reciban rotantes deberán también estar comprometidos con el sistema.

Todas ellas tendrán una duración mínima de tres (3) meses, pudiendo ser suspendidas e interrumpidas según necesidades del Servicio por huésped, previa consulta con el Jefe del Servicio respectivo. La última rotación deberá ser cumplida como máximo en el primer semestre del último año de la residencia.

Podrán contemplarse rotaciones optativas cuando no alteren el normal funcionamiento del Servicio y el Jefe del mismo lo considere conveniente.

Las rotaciones, a diferencia de las pasantías, requieren que se cumplan guardias de formación en los Servicios huéspedes.

Toda circunstancia no determinada por este reglamento será considerada y resuelta siguiendo la cadena jerárquica detallada más arriba de acuerdo a los alcances del Decreto Ley de la Provincia de Buenos Aires Nro. 2557/2001 o norma que la reemplace o modifique en el futuro y, en forma subsidiaria, por la ley 20.744.